



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2019-00188-00**

Dando respuesta a la solicitud la señora MARIA GLADYS QUINTERO ARIAS, se le recuerda que por auto del 9 de septiembre de 2020, se le informó que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1996 del 26 de agosto 2019, la suspensión de forma inmediata de los procesos de interdicción que se encontraban en trámite con anterioridad a la promulgación de la Ley.

Ahora bien, nada obsta que con un proceso de interdicción suspendido se adelante el proceso de Adjudicación de Apoyos, en tanto lo solicitado en uno y otro es diferente, por lo que le asiste a la señora Quintero Arias, recurrir a su apoderado o en su defecto a la Defensoría del Pueblo y/o consultorios jurídicos, para que sea asesorada con respecto a la situación que presenta el presunto incapaz y lo pretendido, teniendo en cuenta la Ley 1996 del 26 de agosto 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f25bbc45d056287a0effb4b7bb9d774d1cf76ba973de8b9055e1ae0a10cce96

Documento generado en 27/05/2021 12:56:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**